

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *16* de junio de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita la liquidación de horas extraordinarias realizadas por el personal de la Subsecretaría de Administración durante el período comprendido entre el 23 de abril y el 22 de mayo ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que expresa la señora Directora General a cargo de la Subsecretaría, las tareas revistieron el carácter de impostergables (Confr. fs.154).-

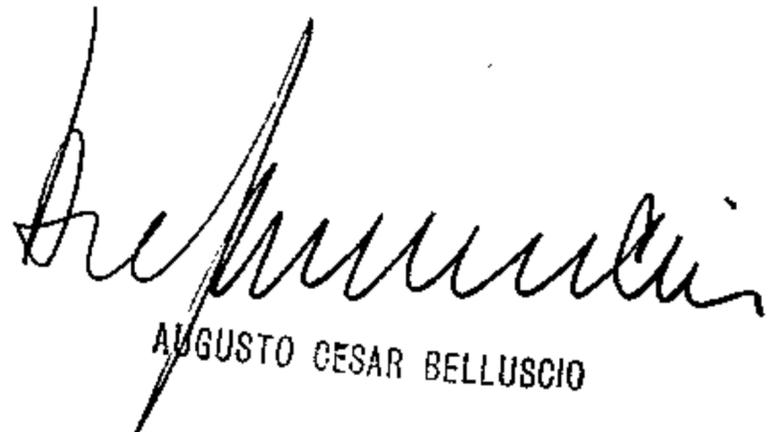
Por ello y en atención a lo dispuesto por este Tribunal en su Resolución Nº 222 de fecha 8 de mayo de 1986,

SE RESUELVE:

1º) Declarar de "legítimo abono" las horas extraordinarias cumplidas por los agentes de la Subsecretaría de Administración durante el período comprendido entre el 23 de abril y el 22 de mayo del año en curso, de acuerdo al detalle obrante a fs.155/206.-

2º) Atender el presente gasto -que asciende a la suma de AUSTRALES TREINTA Y SEIS MIL CIEN CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (A 36.100,36)- con cargo a la Cuenta: "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

3º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO